



992

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los expedientes Nº 6994, 6993-2013, Informes Nº 405-2013-GR PUNO/GRI, Nº 06-2013-GR PUNO/GGR, sobre CONTINUIDAD DEL PIP MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II CCOTA – CHARCAS, KM. 10+000 AL KM 21+000; y

CONSIDERANDO:

Que, de los documentos vistos se tiene que, mediante Informe Nº 405-2013-GR PUNO/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda la necesidad de ejecutar saldos de obra, a fin de no perder la inversión realizada en la ejecución presupuestaria del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Lago Sagrado de Los Incas – Distritos de Capachica, Chucuito, Platería, Acora, llave, Tramo II Ccota – Charcas, km. 10+000 al km. 21+000, y por existir pedidos de reinicio inmediato de la obra hasta su conclusión, efectuados por los beneficiarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 422-2013-GGR-GR PUNO se ha resuelto aprobar el informe de corte de obra del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Lago Sagrado de Los Incas, Tramo II Ccota – Charcas, km. 10+000 al km. 21+000, conforme al contenido de los documentos fuente, descritos en la propia resolución y que forman parte del expediente tramitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, según memoriales de fecha 31 de Julio 2013, las autoridades y población en general del Centro Poblado Cochiraya del distrito de Chucuito, solicitan el reinicio y culminación de la obra, debido a que la infraestructura vial es de importancia para el servicio de los beneficiarios y de la población de la Región Puno y del país;

Que, conforme a la normativa dada por el SNIP, es el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Puno, quien deberá tomar la decisión sobre la continuidad de la ejecución del proyecto, que puede o no tener modificaciones no sustanciales, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, en concordancia con los literales a) y d) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01; asimismo, se señala que al disponerse la continuidad del proyecto, la OPI deberá registrar las modificaciones en la ficha de registro del PIP en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de variaciones en la fase de inversión, formato SNIP 16, en el plazo máximo de tres (03) días;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS, TRAMO II CCOTA – CHARCAS KM. 10+000 AL KM. 21+000, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia General Regional, asignarán el crédito presupuestario necesario, para la continuidad de la obra.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 436 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 SEP 2013

ARTÍCULO TERCERO.- La Subgerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá proceder a registrar las variaciones del proyecto en la ficha correspondiente en el Banco de Proyectos, de conformidad con lo establecido en los literales a) y d) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva Nº 001-2011- EF/68.01.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

